

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
56163	NORVELCA S.A.	30	29/11/1988	GUAYAQUIL	28/12/1988	GUAYAQUIL
56167	ENTREVISVAN S.A.	24	21/11/1988	GUAYAQUIL	09/12/1988	GUAYAQUIL
56195	FORESTAL LUNA CLARA CLARFOREST S.A.	4	05/10/1988	GUAYAQUIL	21/12/1988	GUAYAQUIL
56208	INMOBILIARIA VIBEMA S.A.	30	16/05/1988	GUAYAQUIL	21/12/1988	GUAYAQUIL
56224	PREINDIANA, PREDIAL INDUSTRIAL S.A.	5	16/09/1983	QUITO	12/12/1988	GUAYAQUIL
56306	FORCAST S.A.	21	27/12/1988	GUAYAQUIL	02/02/1989	GUAYAQUIL
56364	GIURIOLA S.A.	21	19/01/1989	GUAYAQUIL	15/02/1989	GUAYAQUIL
56458	EURON S.A.	21	01/03/1989	GUAYAQUIL	17/03/1989	GUAYAQUIL
56464	INMOBILIARIA MAWONGSA S.A.	18	09/12/1988	GUAYAQUIL	08/03/1989	GUAYAQUIL
56481	CONSTRUCTORA JOBET S.A.	18	26/12/1988	GUAYAQUIL	16/02/1989	GUAYAQUIL
56493	INVERSIONES PROTH S.A.	13	17/11/1988	GUAYAQUIL	28/02/1989	GUAYAQUIL
56713	CONSTRUCTORA BENITES COBET C.A.	18	26/12/1988	GUAYAQUIL	28/03/1989	GUAYAQUIL
56721	PREDIAL OERSTED S.A.	13	17/11/1988	GUAYAQUIL	09/03/1989	GUAYAQUIL
56985	PICHIRILO S.A. (PICHISA)	30	17/03/1989	GUAYAQUIL	10/07/1989	GUAYAQUIL
56998	MICORP S.A.	21	14/07/1989	GUAYAQUIL	03/08/1989	GUAYAQUIL
57106	PEVA S.A.	5	20/02/1989	GUAYAQUIL	30/06/1989	GUAYAQUIL
57895	INMOESTELSA INMOBILIARIA ESTELITA S.A.	9	01/09/1989	GUAYAQUIL	20/02/1990	GUAYAQUIL
58030	MARINA DEL PACIFICO PACIFICMAR S.A.	4	02/02/1990	GUAYAQUIL	21/06/1990	GUAYAQUIL
58152	INMOBILIARIA MORENITA C.A.	11	18/12/1981	GUAYAQUIL	09/03/1989	GUAYAQUIL
58283	TROEXSA S.A.	21	11/04/1990	GUAYAQUIL	22/06/1990	GUAYAQUIL

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

FOJA 2 DE 3

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003970

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
58441	INMOBILIARIA ROSA AVELINA S.A. ROSVELINA	30	01/11/1988	GUAYAQUIL	26/10/1989	GUAYAQUIL
58468	CLIPSA S.A.	5	31/08/1988	GUAYAQUIL	24/07/1990	GUAYAQUIL
58542	INMOBILIARIA IPACARAY SOCIEDAD ANONIMA	6	13/07/1989	GUAYAQUIL	09/01/1990	GUAYAQUIL
58617	SOCIEGRI SOCIEDAD AGRICOLA CASA ALTA S.A.	19	02/05/1990	GUAYAQUIL	04/09/1990	GUAYAQUIL
58661	INDUSTRIAL TRIALBLANS S.A.	21	08/12/1988	GUAYAQUIL	25/08/1989	GUAYAQUIL
58677	INMOBILIARIA DAVALU S.A.	20	14/09/1990	GUAYAQUIL	23/10/1990	GUAYAQUIL
58733	LUFERCOMP S.A.	7	28/02/1990	GUAYAQUIL	31/08/1990	GUAYAQUIL
58735	KANIGIA S.A.	21	13/09/1990	GUAYAQUIL	23/10/1990	GUAYAQUIL
58958	INMOBILIARIA TORRELAGUNA S.A.	7	12/12/1990	GUAYAQUIL	10/01/1991	GUAYAQUIL
58962	ENERSIS S.A.	21	11/12/1990	GUAYAQUIL	07/01/1991	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

EXPRESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

CA

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.-ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

16 JUN 2014



AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0028766

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003970 del 16 de junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **NORVELCA S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **NORVELCA S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003970 del 16 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **NORVELCA S.A.**

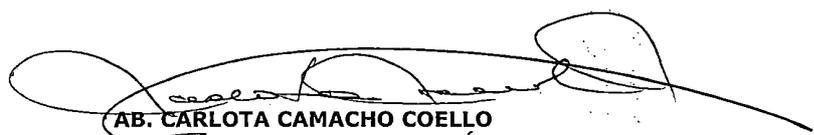
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003970 del 16 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

15 SEP 2014


**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**


**CCC/CBA.-
Exp. No. 56.163**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0028765

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003970 del 16 de junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **GIURIOLA S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **GIURIOLA S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003970 del 16 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **GIURIOLA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003970 del 16 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

16 SEP 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CCC/CBA.-
Exp. No. 56.364**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0028762

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003970 del 16 de junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **INMOBILIARIA ROSA AVELINA S.A. (ROSVELINA)**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INMOBILIARIA ROSA AVELINA S.A. (ROSVELINA)** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003970 del 16 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA ROSA AVELINA S.A. (ROSVELINA)**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003970 del 16 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

16 SEP 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CCC/CBA.-
Exp. No. 58.441**



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0028901

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003970 del 16 de junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **SOCIEGRI SOCIEDAD AGRICOLA CASA ALTA S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **SOCIEGRI SOCIEDAD AGRICOLA CASA ALTA S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003970 del 16 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **SOCIEGRI SOCIEDAD AGRICOLA CASA ALTA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003970 del 16 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

22 SEP 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CCC/CBA.-
Exp. No. 58.617**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:53.317
FECHA DE REPERTORIO:27/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:09:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

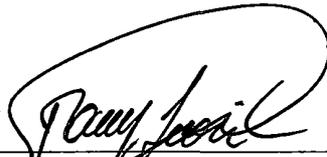
1.- Con fecha veintisiete de Octubre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0003970, dictada el 16 de junio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma de fojas 104.291 a 104.305, Registro Mercantil número 4.388. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se Excluyen las compañías: GIURIOLA S.A., mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-00287765 dictada el 16 de Septiembre del 2.014 por la Subdirectora de Disolución Ab. Carlota Camacho Coello.- NORVELCA S.A., mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0028766 dictada el 16 de Septiembre del 2.014 por la Subdirectora de Disolución Ab. Carlota Camacho Coello.- INMOBILIARIA ROSA AVELINA S.A. (ROSVELINA), mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0028762 dictada el 16 de Septiembre del 2.014 por la Subdirectora de Disolución.- SOCIEGRI SOCIEDAD AGRICOLA CASA ALTA S.A., mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0028901 dictada el 22 de Septiembre del 2.014 por la Subdirectora de Disolución Ab. Carlota Camacho Coello.-

ORDEN: 53317



Guayaquil, 04 de noviembre de 2014

REVISADO POR: 


Ab. Tamy León Cevallos.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 0972069

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

14 NOV 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:30 Firma: 